

Señora Directora

NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente No. NC2021/0003070
Asunto: Solicitud de patente para: "CONJUNTO DE PANELES CON UN
DISPOSITIVO DE BLOQUEO MECÁNICO INCLINADO"
Solicitante: VÄLINGE INNOVATION AB
Fecha de solicitud: 09 de marzo de 2021

RESPUESTA A PRIMER EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Yo, ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio No. **18621**, notificado el 17 de noviembre de 2022.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

En primer lugar, con el ánimo de brindar mayor claridad a la presente solicitud, me permito adjuntar un **Capítulo Reivindicatorio Modificado**, conformado por **12 Reivindicaciones**, que tiene como base el actualmente presentado, en donde se realizaron las siguientes modificaciones:

1. En la Reivindicación 1 se realizaron las siguientes modificaciones:
 - El preámbulo se modificó de tal manera que concuerde con el nuevo título, de acuerdo con la sugerencia del Examinador.
 - Se eliminó el término "*cooperar*".
 - Se agregó el enlace gramatical "*caracterizado porque*" para distinguir con mayor claridad el preámbulo y la parte característica.
 - Se agregó la característica que reclama "*el dispositivo de bloqueo mecánico está configurado para obtener la posición de bloqueo al desplazar el primer panel (10)*"

con relación al segundo panel (20) en una dirección de montaje que es paralela con el primer ángulo (α_1).” de acuerdo a lo divulgado en la Pág. 13 del Capítulo Descriptivo.

2. En las Reivindicaciones 1, 2, 4, 5 y 6 se eliminaron los términos imprecisos.

Valga anotar que las modificaciones efectuadas al Capítulo Reivindicatorio cumplen a cabalidad con lo estipulado en el Artículo 34 de la Decisión 486, ya que no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

II. EN CUANTO AL TITULO

El Examinador señala que el título de la presente invención no se relaciona con el objeto reclamado. En respuesta, a pesar de no estar de acuerdo con la opinión del Examinador y únicamente con ánimos de facilitar el trámite, presento un título modificado para la presente solicitud de patente:

“CONJUNTO DE PANELES CON UN DISPOSITIVO DE BLOQUEO MECÁNICO INCLINADO”

Por consiguiente, considero superada cualquier objeción relacionada con el título de la presente invención. Esta modificación se ajusta al Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, ya que no constituye una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

III. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD

1. Con respecto a la objeción del Examinador sobre el término “cooperar” de la Reivindicación 1, llamo la atención del Examinador sobre el nuevo Capítulo Reivindicatorio modificado adjunto, en el cual dicho término fue eliminado, tal como se explicó en el numeral I del presente memorial. En consecuencia, solicito tener como superada esta objeción.

2. Con respecto a la objeción del Examinador sobre los términos imprecisos de las Reivindicaciones 1, 2, 4, 5 y 6, llamo la atención del Examinador sobre el nuevo Capítulo Reivindicatorio modificado adjunto, en donde dichos términos fueron eliminados, tal

como se explicó en el numeral I del presente memorial. Por lo anterior, considero superada la objeción al respecto.

3. En relación con la objeción del Examinador sobre la Reivindicación 1 debido a que, de acuerdo con su criterio, las siguientes características no son claras debido a que no limitan el alcance de la invención:

- “el primer ángulo ($\alpha 1$) está dentro del rango de 30° a 60° o dentro del rango de 40° a 50° o es de 45°”;
- “la superficie del primer borde (11) está enfrentada o es paralela a la superficie del segundo panel (22)”.

El solicitante, respetuosamente, no está de acuerdo con la objeción del Examinador debido a que considera que un técnico en la materia comprendería que los rangos de los ángulos que se describen en la reivindicación comprenden un rango más amplio y enseguida un rango más acotado. Además, como se puede apreciar más adelante en los comentarios relativos al nivel inventivo de la invención, ninguno de esos rangos se divulga en los documentos citados. Del mismo modo, el Solicitante considera que la disposición de la superficie del primer borde (11) es clara a partir de la característica descrita en la Reivindicación 1. Por lo tanto, el Solicitante considera que la Reivindicación independiente 1 es clara. Por lo anterior, considero superada la objeción al respecto.

IV. ESTADO DE LA TÉCNICA

El Examinador determinó que el estado de la técnica es el 30 de agosto de 2018 ya que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad. El Examinador encontró un documento relevante para realizar el análisis de la patentabilidad de la presente invención.

No.	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	CA2631998	<i>“Collapsible display frame and methods of use”</i>	18 de noviembre de 2008
D2	WO2009/136195	<i>“Latch mechanism”</i>	12 de noviembre de 2009

V. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE NOVEDAD Y NIVEL INVENTIVO

Novedad

El Examinador establece que la Reivindicación independiente 1 está anticipada por el documento D1 (CA2631998) debido a que, de acuerdo con su criterio, todas las características de la Reivindicación 1 están divulgadas por dicho documento D1.

La Reivindicación independiente 1 reclama, entre otras cosas, la siguiente característica:

- *el dispositivo de bloqueo mecánico está configurado para obtener la posición de bloqueo al desplazar el primer panel (10) con relación al segundo panel (20) en una dirección de montaje que es paralela con el primer ángulo (α_1).*

El soporte para esta característica se encuentra al menos en la página 13 del Capítulo Descriptivo de la invención.

Como puede observarse a partir de las figuras 1A, 2, 14 y 15, la dirección de montaje 111, 112 y 114 tiene la misma dirección que los elementos 31 y 32, es decir, la dirección de montaje es paralela al primer ángulo (α_1). Como se describe en la Reivindicación 1, el primer ángulo (α_1) está entre al menos 30° a 60°. Por lo tanto, la dirección de montaje en la presente invención no es paralela a la dirección longitudinal del panel 10 y no es perpendicular a la dirección longitudinal del panel 20.

En contraste, como puede observarse a partir de la divulgación y figuras de D1, la dirección de montaje en D1 es estrictamente perpendicular a la dirección longitudinal del panel 114 y es estrictamente paralela a la dirección longitudinal del panel 124. (Ver Figura 15A de D1).

Además, D1 no menciona divulgación alguna sobre la posibilidad de proporcionar elementos 138 y 139 inclinados. En relación con la figura 15A, D1 se limita a mencionar:

“La figura 15A muestra una vista lateral en planta de un pasador utilizado para unir dos elementos de estructura en una realización de la invención. Esta realización de la invención es similar a la realización de mortaja y espiga en que un pasador 138 de un

miembro, como el miembro lateral 114, entra y se une o se acopla por fricción con una cavidad 139 de un segundo miembro, como el miembro superior 124. Se puede usar pegamento para que el enganche sea irreversible”.

Además, debido a la forma y configuración de los paneles de D1, una persona versada en la materia no estaría influenciado a proporcionar elementos 138 y 139 inclinados.

En vista de lo anterior el Solicitante considera respetuosamente que la materia de la Reivindicación independiente 1 es novedosa e inventiva en vista del documento D1.

Nivel Inventivo

Con relación a las objeciones relativas al nivel inventivo a la luz de D1 y D2, el Examinador establece que la Reivindicación 3 carece de nivel inventivo a la luz de la combinación de dichos documentos. Sin embargo, debido a que la Reivindicación independiente 1 no fue objetada en vista de dichos documentos D1 y D2, el solicitante considera que la materia de la Reivindicación independiente 1 es novedosa e inventiva a la luz de D1 y D2.

Por lo tanto, se considera que la materia de la Reivindicación independiente 1, así como la de sus reivindicaciones dependientes, es novedosa e inventiva a la luz de los documentos citados D1 y D2.

VI. PETICIÓN

1. Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por la Dirección de Nuevas Creaciones, solicito proceder al otorgamiento de la solicitud de patente.

2. Subsidiariamente, en caso de que su Despacho considere que la modificación introducida al Capítulo Reivindicatorio amerita una nueva revisión, solicito se requiera un examen de patentabilidad adicional de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.2.2.5.1. del Título X de la circular única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

VII. ANEXOS

1. Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por 12 reivindicaciones;
2. Pago en línea por concepto de modificaciones voluntarias.

Señora Directora,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908

COLO-26408-0841-0002-4
JBE\JBE\ID-309757\WPC26408
No. M-2023-309757\JBE